

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-08-2023. Informo al señor Juez que en este proceso la parte demandante presenta escrito donde no informa la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, pero si aporta envío de notificación personal.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2078
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00238-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SANTIAGO LOPEZ MURCIA
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO CANO AGUDELO

Teniendo en cuenta el escrito anterior, no se tiene por notificado el demandado CRISTIAN CAMILO CANO AGUDELO, hasta tanto la parte demandante no aporte la evidencia de la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, tal y como se requirió en auto de fecha julio 13 de 2023.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario